

XIII DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SANTIAGO CENTRO
DEPARTAMENTO REGIONAL DE RESOLUCIONES

MLV
FOLIO33995-09

FALABELLA RETAIL S.A.
RUT N° 77.261.280-K
Autoriza emitir vales en reemplazo de boletas por medio de máquinas registradoras.

SANTIAGO, 30.10.2009

Hoy se ha resuelto lo que sigue:

RES. N° Ex ____ 5373 ____ / DRE.13.00

VISTOS:

El escrito de 21 de Octubre de 2009, presentado por don Juan Cuneo Solari, RUT N° 3.066.418-3, en representación legal de **FALABELLA RETAIL S.A. RUT N° 77.261.280-K**, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Rosas N° 1665, comuna de Santiago, mediante el cual solicita la autorización para emitir vales por medio de máquinas registradoras, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios.

Con lo relacionado, y

CONSIDERANDO:

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud indicada precedentemente, pide se le autorice para emitir vales por medio de la siguiente máquina registradora que funcionará en su establecimiento ubicado en calle **O'HIGGINS N° 739, ciudad de COPIAPO**;

MARCA	MODELO	NUMERO SERIE	NUMERO FISCAL	TIPO DE MAQUINA	CAJA N°
NCR	7457	38159499	178572	A	47

2º) Que, la máquina individualizada precedentemente fue autorizada por la Dirección Nacional, del Servicio de Impuestos Internos, mediante Res. Ex. N° 882 de fecha 28.07.2005, en atención a que cumplía las exigencias y seguridad que resguardan debidamente el interés fiscal.

3º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras.

Visto, lo dispuesto en el Artículo 6º letra B) N° 5, del Código Tributario y el Artículo 56, inciso segundo del D. L. 825, de 1974, y la Resolución N° 3378, de 10 de Julio de 1997.

RESUELVO:

HA LUGAR A LO SOLICITADO.

AUTORIZASE para emitir vales en reemplazo de boletas, por medio de las máquinas registradoras indicadas en el considerando 1º, las que usarán impresoras térmicas autorizadas por Resolución N° 882 del 28.07.2005;

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos las soliciten.

Asimismo, junto a cada máquina deberá colocarse la etiqueta auto adhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de cada máquina registradora.

“ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

" POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL”

**SILVIA LEON MORENO
JEFA DEPTO. REGIONAL RESOLUCIONES**

**Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
y demás fines.**

Saluda a Ud.

MLV

Distribución:

- **Oficina de Partes**
- **Depto. Reg. De Resoluciones**
- **C/C A III DIRECCION REGIONAL DE COPIAPO**
- **Expediente**
- **A don Juan Cuneo Solari, Rep. Legal de**
- **Falabella Retail S.A.**
- **Rosas N° 1665**
- **Santiago**